



Sunchales, 26 de junio de 2019.-

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N° 2139/2011 y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Acta Paritaria de fecha 09 de abril de 2.019 firmada con FESTRAM en el ámbito del Ministerio de Trabajo, ratificado por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM), se definió otorgar un aumento salarial del doce por ciento (12%) para el mes de marzo de 2.019 y tres ciento (3%) a partir de mayo de 2.019, además fue acordada la denominada "cláusula gatillo" aplicable a partir que la variación acumulada del índice de precios al consumidor (IPC) supere los porcentajes en cualquiera de los tramos acordados.-

Que de la base de información de la Secretaría de Energía, órgano dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, la cual informa la evolución de los precios de los hidrocarburos conforme la Resolución S.E. N° 1104/2004, surge que hubo una variación en el precio del gasoil desde el mes de octubre de 2.018 del 17,9% hasta el 31/05/2019.

Que los Indices de Precios al Consumidor (IPC) que computa la Provincia de Santa Fe a través del Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC), considerados en los períodos octubre/2018 a mayo/2019, arrojan una variación del 26%.-

Que todo lo expuesto se detalla en el informe adjunto de composición y evolución de las variables de ajustes de la Unidad de Cuenta Municipal.-

Que es razonable proyectar un incremento en los valores de la "Unidad de Cuenta Municipal" -U.C.M.-, que contemple la evolución de estos indicadores en la proporción que establece la Ordenanza N° 2139/11 en su artículo 3°).-

Por ello,

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:



PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º: Fíjase, a partir del primero (01) de julio de 2.019, en ocho con veinticinco centavos (**\$ 8,25**) el valor de la Unidad de Cuenta Municipal para la determinación de todas las obligaciones tributarias de la ciudad de Sunchales, con excepción de la tasa general de inmuebles urbanos, tasa general de inmuebles suburbanos, tasa general de inmuebles rurales y tasa retributiva "Área Municipal de Promoción Industrial", para las cuales entrará en vigencia a partir del primero (01) de octubre de 2.019.-
Exceptúase de lo expuesto en el párrafo anterior las obligaciones tributarias establecidas en los artículos 51º y 52º de la Ordenanza N° 2462.-

Artículo 2º: Fíjase en pesos seis con sesenta y un centavos (**\$ 6,61**) el valor de la Unidad de Cuenta Municipal (U.C.M.) para la determinación de las obligaciones tributarias definidas en el Art. 51º y Art. 52º de la Ordenanza N° 2462.-

Exceptuase de lo dispuesto en el párrafo precedente a aquellas obligaciones tributarias definidas en el Inc. 15 del artículo 51 de la Ordenanza N° 2462, y a las establecidas en el artículo 52 de la Ordenanza N° 2462, en tanto sean desarrolladas por Contribuyentes del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) Ley Nacional N° 26.565, para las que se establece en pesos cinco con veinticuatro centavos (**\$ 5,24**) el valor de la Unidad de Cuenta Municipal.-

Artículo 3º: Derógase la Ordenanza N° 2754/2018.-

Artículo 4º: Incorpóranse como Anexo I. de la presente la siguiente documentación:

- Cuadro comparativo Unidad de Cuenta Municipal al 31/05/2019.
- Precios gas oil grado 3 al público en Sunchales a mayo 2.019.
- Índice de Precios al Consumidor (IPC) del Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC).
- Acta paritaria de fecha 09 de abril de 2.019 firmada por FESTRAM.

Artículo 5º: Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.-



Cuadro comparativo Unidad de Cuenta Municipal

31/05/2019

UCM (*) al 01/01/2019	6,61	
Mano de obra	Incidencia 60%	
Piso salarial setiembre 2018	\$ 18.509,34	
Piso salarial mayo 2019	\$ 23.787,12	
Total incremento	28,5%	17,1%
Combustible	Incidencia 30%	
Promedio octubre 2018	\$ 42,17	
Promedio mayo 2019	\$ 49,73	
Total variación	17,9%	5,3%
Indice de Precios al Consumidor	Incidencia 10%	
Precios a octubre 2018	341,07	
Precios a mayo 2019	430,02	
Total variación	26,0%	2,6%
Total porcentual del incremento		25,0%
U.C.M. al 01/07/2019	8,25	
U.C.M al 01/03/2019	6,03	
Incremento propuesto	36,8 %	

(*) Valor UCM al 01/01/19 según cálculo establecido por ordenanza N° 2139/2011 (modificada por ordenanza N° 2290/13)





Cuadro comparativo Unidad de Cuenta Municipal

31/05/2019

UCM (*) al 01/01/2019	6,61	
Mano de obra	Incidencia 60%	
Piso salarial setiembre 2018	\$ 18.509,34	
Piso salarial mayo 2019	\$ 23.787,12	
Total incremento	28,5%	17,1%
Combustible	Incidencia 30%	
Promedio octubre 2018	\$ 42,17	
Promedio mayo 2019	\$ 49,73	
Total variación	17,9%	5,3%
Indice de Precios al Consumidor	Incidencia 10%	
Precios a octubre 2018	341,07	
Precios a mayo 2019	430,02	
Total variación	26,0%	2,6%
Total porcentual del incremento		25,0%
U.C.M. al 01/07/2019	8,25	
U.C.M al 01/03/2019	6,03	
Incremento propuesto	36,8 %	

(*) Valor UCM al 01/01/19 según cálculo establecido por ordenanza N° 2139/2011 (modificada por ordenanza N° 2290/13)



ACTA PARITARIA MUNICIPAL

En la ciudad de Santa Fe, a los 9 días del mes de abril de 2019, y en dependencias de la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas, siendo las 19,30 hs., en el ámbito de la reunión paritaria del sector de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 9.996, se reúnen los siguientes representantes:

Por los Intendentes y Presidentes Comunales:

Municipalidad de Santa Fe: Malena Azario (Secretaria de Gobierno); María B. Barletta (Subsecretaria de Función Pública)

Municipalidad de Rosario: Santiago Asegurado (Secretario de Hacienda)

Municipalidad de Rafaela: Marcela Basano (Secretaria de Hacienda)

Municipalidad de Venado Tuerto: Jorge Lagna (Secretario de Gobierno)

Municipalidad de Villa Gdor. Galvez: Alberto Ricci (Intendente)

Comuna de Villa Trinidad: José Luis Sanchez

Por la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Santa Fe – FESTRAM:

Claudio Leoni

Antonio Ratner

Mauricio Herzog

Dario Cocco

Ignacio Monzon

Fernando Giampietro

Antonio Ruiz

Maria Jose Barrios

Walter Britos

Aldo Sotelo

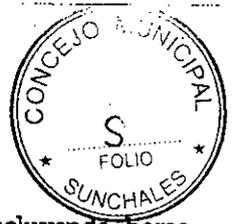
Horacio Chiappero

Yamile Baclini

Felipe Baptista

A continuación se acuerda:

- 1.- Fijar un incremento del 15% sobre la política salarial vigente en cada jurisdicción.
- 2.- Este incremento del 15% se abonara en dos tramos: 12% en marzo de 2019 (pagadero en planilla complementaria durante el mes de abril), completando el restante 3% con los haberes del mes de



mayo de 2019.

- 3.- Garantizar un incremento en el Salario Mínimo Garantizado de Bolsillo (excluyendo horas extras y asignaciones familiares) en iguales términos que los puntos 1 y 2 de la presente.
- 4.- Cláusula gatillo: cuando la variación acumulada del índice de precios al consumidor (IPC) elaborado y publicado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) supere los porcentajes en cualquiera de los tramos acordados, se pagará la diferencia en el mes siguiente al que se produce el desfajase. La base de análisis sera diciembre 2018 – diciembre 2019.
- 5.- El denominado Aporte solidario en las mismas condiciones y porcentajes establecidos en acuerdos paritarios anteriores y conforme a sentencia de la Corte Suprema de Justicia de fecha 03/06/2014 en autos "APM c/FESTRAM y otros - Apelación - 59/12 s/Recurso de Inconstitucionalidad (CUIJ-00509983-9/2013). Se incorporan los porcentajes que surgieran por la aplicación de la clausula gatillo.
- 6.- Las Municipalidades y/o Comunas que hayan otorgado incrementos salariales a cuenta de las resoluciones de la Comisión Paritaria no podrán deducirlos del presente acuerdo.
- 7.- Que no se efectuaran descuentos sobre las remuneraciones de los trabajadores por las medidas de fuerza llevadas a cabo en el marco de la negociación paritaria y, en aquellos municipios en los que se haya efectuado descuento se procederá a su restitución.
- 8.- Que por cualquier dificultad que surja de la presente, será remitida para su evaluación y análisis al ámbito de la Comisión Técnica creada en el punto 6 del Acta Paritaria de fecha 23-04-2008.



Secretaría de Energía
Presidencia de la Nación



Módulo de operadores - Resolución 1104

Consulta de precios al público

Resultados de la búsqueda

Período: Mayo de 2019
 Provincia: SANTA FE
 Localidad: SUNCHALES
 Razon Social: (Todos)
 Tipo de precio a visualizar: Todos los precios
 Derivado: Gas Oil Grado 3
 Canal de comercialización destino: Al público
 Bandera: (Todas)

Primera Página

Última Página

Localidad	Derivado	Boca de expendio	Dirección	Bandera	Precio sin impuesto	Precio final	Volumen informado (m3)	Exento
SUNCHALES	Gas Oil Grado 3	TOSELLI HNOS SA	Bolivia 392	SHELL C.A.P.S.A.	38.273	48.500	73.77	NO
SUNCHALES	Gas Oil Grado 3	ELISABET CIPOLATTI DE CANEPA	ITALIA 10	SHELL C.A.P.S.A.	36.947	50.850	32.49	NO
SUNCHALES	Gas Oil Grado 3	ESTACION DE SERVICIO YPF SUNCHALES S.R.L.	HIPOLITO IRIGOYEN 260	YPF	36.01	49.850	108.00	NO

Primera Página

Última Página

[«« Volver a la página anterior]



Cuadro 5. Índice de Precios al Consumidor
Evolución del Nivel general. Años 2016/2019

Año	Mes	Índice	Variación respecto		
			Mes anterior	Mes año anterior	
2015	Diciembre	144,36	5,9	28,7	
	Enero	149,93	3,9	32,1	
	Febrero	154,84	3,3	34,2	
	Marzo	158,72	2,5	35,3	
	Abril	165,74	4,4	37,9	
	Mayo	171,96	3,8	40,6	
	2016	Junio	177,22	3,1	43,3
		Julio	180,85	2,0	43,1
		Agosto	181,50	0,4	40,1
		Septiembre	182,75	0,7	38,7
		Octubre	187,34	2,5	39,9
	2017	Noviembre	188,79	0,8	38,5
Diciembre		191,84	1,6	32,9	
Enero		195,82	2,1	30,6	
Febrero		201,09	2,7	29,9	
Marzo		206,76	2,8	30,3	
Abril		211,72	2,4	27,7	
Mayo		215,74	1,9	25,5	
Junio		218,52	1,3	23,3	
Julio		222,94	2,0	23,3	
Agosto		226,03	1,4	24,5	
Septiembre		229,52	1,5	25,6	
Octubre		232,41	1,3	24,1	
2018	Noviembre	235,93	1,5	25,0	
	Diciembre	241,85	2,5	26,1	
	Enero	246,14	1,8	25,7	
	Febrero	253,15	2,8	25,9	
	Marzo	258,49	2,1	25,0	
	Abril	265,59	2,7	25,4	
	Mayo	272,76	2,7	26,4	
	Junio	282,82	3,7	29,4	
	Julio	292,44	3,4	31,2	
	Agosto	303,97	3,9	34,5	
	Septiembre	323,05	6,3	40,8	
	Octubre	341,07	5,6	46,8	
2019	Noviembre	351,87	3,2	49,1	
	Diciembre	361,06	2,6	49,3	
	Enero	373,42	3,4	51,7	
	Febrero	387,85	3,9	53,2	
	Marzo	402,80	3,9	55,8	
	Abril	416,66	3,4	56,9	
	Mayo	430,02	3,2	57,7	

Nota: El "Período Base" del índice es Enero-Diciembre 2014, lo que implica que la media de los índices mensuales para ese período es igual a 100.